

PALMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD- 2022-100.13.089

RESOLUCIÓN No. 089

18 de Agosto de 2022

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.073 del 01 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto a proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001333300320190033501 a favor del señor JULIO CESAR SANCHEZ ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.265.755, se consignó en la parte considerativa un error de digitación sobre el valor en letras del descuento del 25% de los intereses, consignándose "... III) descuento del veinticinco por ciento (25 %) de los intereses moratorios causados, que asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.563.302)...". Así mismo, quedó un error de digitación en el resuelve, sobre el valor en letras de la prima de servicios: "... por concepto de primas de servicio el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CINCO pesos M/CTE (\$3.809.773)..."

Que conforme a los errores de digitación involuntarios de la Administración Municipal, se hace necesario corregir la Resolución No. 073 del 01 de agosto de 2022, así:

- En la parte considerativa, el valor en letras del descuento de los intereses Moratorios quedará de la siguiente manera:

"III) descuento del veinticinco por ciento (25 %) de los intereses moratorios causados, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.563.302), (...)"

- En la parte Resolutiva, se corrige el valor en letras de la prima de servicios así:

"... por concepto de primas de servicio el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.809.773)..."

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 073 del 01 de agosto de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 073 de 2022.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 – 2109671



RESOLUCIÓN

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en la parte Considerativa de la Resolución No. 073 del 01 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, el siguiente párrafo:

“Que en virtud de lo anterior, se procede a la liquidación de los valores a pagar al señor JULIO CESAR SANCHEZ ZUÑIGA, de la siguiente manera: I) valor del capital (prima de servicios) contenido en el auto interlocutorio No. 689 del 27 octubre 2020 y sentencia No. 131 del 31 agosto 2021 proferidos por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, que ascienden a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.809.773), II) liquidación de la totalidad de los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la sentencia hasta el 31 de diciembre de 2021, que asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.253.206), III) descuento del veinticinco por ciento (25 %) de los intereses moratorios causados, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.563.302), IV) Costas procesales por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos (\$165.659), conforme a la liquidación anexa a la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 073 del 01 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, el cual quedará de la siguiente manera:

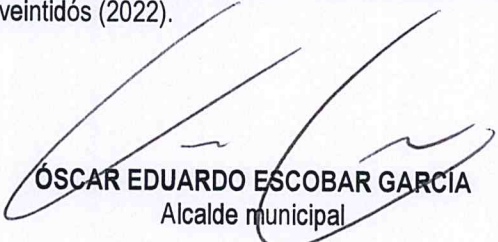
“ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR al demandante, el señor JULIO CESAR SANCHEZ ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.265.755, por concepto de primas de servicio el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.809.773) y por concepto de intereses moratorios el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$4.689.905) Costas procesales por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos (\$165.659)”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución No. 073 del 01 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección quedan vigentes como allí se dijo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Redactor: Ileana Lisle Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3
Revisó: Paola Andrea Guzmán Carvajal – Abogada Contratista
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 – 2109671

